

CONVOCATORIA 2021

Apoyo a Proyectos de Desarrollo y Transferencia de Tecnología (DTT)

Bases y condiciones

**Agencia Santafesina de Ciencia,
Tecnología e Innovación**

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

Santa Fe
Provincia





Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación - ASaCTel -

APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (DTT)

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Apoyar a grupos de investigadores, startups y spin off de universidades o centros científicos, en etapas avanzadas de proyectos de I+D+i, para el desarrollo de nuevas competencias tecnológicas aplicables en productos, procesos o servicios, para los cuales exista una demanda social o un mercado potencial, comprobable.

OBJETO DEL BENEFICIO

El beneficio apunta a financiar proyectos que se encuentren en las etapas TRL 4, TRL 5 y TRL 6¹: Validación de componentes/subsistemas en pruebas de laboratorio (etapa 4), validación de los sistemas, subsistemas o componentes en un entorno relevante (etapa 5) y, validación de sistema, subsistema, modelo o prototipo en condiciones cercanas a las reales (etapa 6).

Los proyectos a financiar que se inscriban dentro de áreas estratégicas de interés provincial, serán evaluados con un puntaje adicional de 10 sobre un total de 100 puntos. Las áreas estratégicas de interés provincial son las siguientes:

1. Tecnología para la salud;
2. Gestión Ambiental y Energías Renovables;
3. Conectividad;
4. Industria 4.0;
5. Agro Alimentos y Tecnología de Alimentos;
6. Agroindustria;
7. Salud Animal;
8. Biotecnología y biología Molecular;
9. Bioinformática;
10. Nanotecnología.

¹ Según la clasificación de la NASA de Technology Readiness Level (TRL):
https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html



ALCANCE DEL BENEFICIO

Las presentaciones deberán consistir en propuestas de aplicación o validación de conocimiento original, científico y/o tecnológico, con objetivos claramente definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a productos y resultados verificables y evaluables en el plazo máximo del proyecto. De esta manera, las presentaciones deberán fundamentar la potencialidad tecnológica de la propuesta, el posible valor comercial a futuro y la capacidad de afrontar los gastos de contraparte de los beneficiarios (en caso de corresponder).

Así mismo, se podrá financiar como parte del proyecto, la validación de la idea del negocio y/o validación de resultados innovativos con factibilidad de explotación comercial, acciones tendientes a introducir el producto resultante del proyecto en el mercado.

BENEFICIARIOS

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, centros científicos tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), INTA, INTI, INA y aquellas instituciones que expliciten como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.

CONDICIONES

- Los proyectos que se presenten deben estar caracterizados por enfrentar elevados riesgos tecnológicos, esfuerzos de ingeniería y/o aplicación original de nuevos saberes.
- El resultado del proyecto, debe ser un producto (bien, servicio, proceso o formas de comercialización innovadoras) para el cual exista una demanda social o un mercado comprobable.
- Los beneficiarios deberán presentar avales de instituciones públicas y/o privadas, que demuestren la intención de adquisición de la tecnología resultante del proyecto.
- El o la director/a del proyecto deberá ser un/a investigador/a perteneciente a la institución beneficiaria.



- A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto. La persona designada en el rol de dirección, sólo podrá actuar en esa condición, en un solo proyecto en el marco del presente instrumento.
- El o los objetivos del proyecto deben formularse de forma tal que sean alcanzables durante el período de realización del proyecto. Ellos deben describir en forma precisa y realista los efectos que se esperan lograr hasta el término de dicho período (por lo general como cambios deseados de los beneficiarios directos).
- La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.

ASPECTOS A DESTACAR

- Será evaluado positivamente la participación de más de un grupo o institución dentro de un proyecto.
- Esta convocatoria incorpora la perspectiva de género en su diseño. Por lo tanto, cada proyecto deberá garantizar la diversidad de género en la composición de sus equipos.
- Las personas que participen como director/a y/o miembros del equipo de trabajo podrán hacerlo en un (1) solo proyecto, en el marco de la presente convocatoria.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000,00); provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

El monto asignado al proyecto será entregado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel), a través de la Organización Vinculantes (OV)² responsable de la administración, en uno o más desembolsos.

MONTO DE LA FINANCIACIÓN

Se financiará en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) un monto hasta \$3.000.000 (pesos tres millones) por proyecto. Los beneficiarios deberán aportar como contrapartida, al menos el 40% del presupuesto total del proyecto.

² Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración a proyectos financiados por la ASaCTel.



GASTOS ELEGIBLES

Solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto, contemplando el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

Como gastos de contraparte serán elegibles erogaciones en cualquiera de los rubros estipulados.

Serán financiables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos:

1. Servicios de capacitación o entrenamiento.
2. Contratación de servicio técnico.
3. Contratación de consultorías.
4. Materiales e insumos.
5. Equipamiento esencial para el desarrollo del proyecto: Se podrán financiar componentes, repuestos o partes de equipos ya existentes, o bien, el acondicionamiento, la puesta a punto o la calibración de los mismos. Hasta un 15% del ANR podrá destinarse a este rubro.
6. Equipos de pruebas o ensayos de laboratorio.
7. Compra y/o arriendo de software.
8. Costos de protección de propiedad intelectual.
9. Infraestructura en la entidad beneficiaria. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
10. Inversión en promoción, difusión y comercialización.
11. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
12. Gastos de administración de la Organización Vinculante administradora, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro
13. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Rubro No financiables

1. Compra de inmuebles y de vehículos.
2. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
3. Equipamiento para escalamiento productivo.
4. Pago de becas y pasantías.



5. Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos que no sean incrementales por efecto del desarrollo del proyecto.
6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
13. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
14. Cualquier otro gasto que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 18 meses, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago). No se otorgarán prórrogas (tanto para ejecución técnica o financiera) que excedan el plazo de ejecución del proyecto.

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria. Los interesados en postularse deberán ingresar a [ESTE LINK](#).

En dicho link podrán encontrar el acceso al sistema de carga y los siguientes documentos, que serán necesarios para la presentación formal de los proyectos:

- Carátula identificatoria.
- Formulario A: Generado por el sistema.
- Formulario B: Plan de trabajo.
- Formulario C: Presupuesto.



- Formulario D: Carta Aval.
- CV Director del Proyecto.
- FORMULARIOS CVs “DDT” 2021 de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

La documentación a presentar consta de **un juego original en papel**. El juego original en papel y la versión digital que fuera cargada en el sistema deberán ser idénticas, caso contrario se considerará no admisible la presentación. Ambas deben presentarse con antelación a la fecha y horario de cierre de la convocatoria, indicados en el siguiente apartado.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la “Caratula identificatoria” expuesta entre los documentos a cargar.

La documentación deberá estar suscripta por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las **firmas originales** requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo generado por el sistema.

Deberá incluirse además la siguiente documentación obligatoria:

- Copia simple del estatuto de la entidad solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.).
- Copia simple del acta / resolución de autoridades vigentes.
- Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética en caso de corresponder.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

El sobre podrá ser presentado bajo una de las siguientes formas:

Por correo postal: Se deberá remitir el sobre por servicio postal certificado a Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000). A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Personalmente: Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.



Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el mismo serán consideradas no admisibles.

Los formularios y anexos previstos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Cierre de la presentación en formato PAPEL y ELECTRÓNICO: hasta el jueves 20 de mayo a las 13 Hs.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

A) COMISIONES EVALUADORAS.

El orden de mérito de los proyectos será establecido por Comisiones Evaluadoras ad hoc, las cuales serán nombradas por resolución del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a sugerencia del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel. Los evaluadores serán seleccionados entre empresarios, investigadores, profesionales expertos y/o tecnólogos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades.

B) CONFLICTO DE INTERESES.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto por el titular de la Jurisdicción, será inapelable.



C) CONFIDENCIALIDAD.

El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

D) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

El procedimiento de evaluación se realizará en dos etapas:

1. Admisibilidad.

El procedimiento de admisibilidad tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Dicha comisión elaborará un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnada. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, al que se accede a través de [ESTE LINK](#).

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán de la ASaCTel la documentación completa de todos los proyectos que hayan superado la instancia anterior. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo en una reunión cerrada.

Serán considerados pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- Presentación de avales que demuestren la intención de adquisición de la tecnología resultante del proyecto por parte de instituciones públicas o privadas.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:



- Probabilidad de ejecución exitosa: coherencia entre los objetivos propuestos, el enfoque metodológico propuesto, el cronograma de tareas, los resultados esperados y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta. Será evaluado positivamente la participación de más de un grupo o institución dentro de un proyecto. Se evaluará positivamente la diversidad de género en la composición de sus equipos.
- Antecedentes del director con la ASaCTel: Se ponderarán los antecedentes que pudieran tener los directores en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por la ASaCTel.
- Capacidad de que el/los producto/s resultante/s del proyecto (bien, servicio, proceso o formas de comercialización innovadoras), satisfagan una demanda social o un mercado potencial real.

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán, mediante actas firmadas por sus miembros, un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En las mismas, las comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Para elaborar la propuesta de proyectos a ser financiados el Consejo Ejecutivo, considerará los órdenes de mérito elaborado por las Comisiones Evaluadoras.

Los proyectos que se encuadren dentro de los sectores considerados estratégicos³, según el apartado *Objeto del Beneficio* de las presentes Bases y Condiciones, recibirán 10 puntos adicionales.

Adicionalmente se promoverá la elección de proyectos radicados en Departamentos de la Provincia de Santa Fe distintos a los de La Capital y Rosario con la suma de un puntaje adicional de 2.5 puntos al otorgado en el orden de mérito resultante de la evaluación técnica.

Se promoverá con la suma de puntaje adicional los proyectos que incorporen el criterio de perspectiva de género en su diseño establecido en el apartado "Condiciones".

³ Tecnología para la salud; Gestión Ambiental y Energías Renovables; Conectividad; Industria 4.0; Agro Alimentos y Tecnología de Alimentos; Agroindustria; Salud Animal; Biotecnología y biología Molecular; Bioinformática; Nanotecnología



La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Las conclusiones técnicas de las Comisiones Evaluadoras, atento al carácter confidencial de los proyectos (conforme a lo previsto en el Proceso de Evaluación ítem d) de este documento, serán puestos a disposición del interesado, en las oficinas de la ASaCTel ubicadas en 4 de enero 3508 2º Piso –3000–Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta el vencimiento del plazo legal para interposición de los recursos que pudieran presentarse.

ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR podrán instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT), las Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo inscriptas y reconocidas como tal, que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina, con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.

En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán 10 días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos y sus posteriores reformas.
2. Instrumento de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Institución.
3. Constancia de Subsistencia actualizada, (según corresponda – Decreto N° 2249/18 art. 3º)
4. Poder del representante legal, en caso de corresponder.
5. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
6. Acta donde se resuelve solicitar y/o aceptar el aporte pretendido, según corresponda



7. Nota de solicitud/aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
8. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
9. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma,
10. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
11. Documentación que la acredite como UVT o Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente en caso de corresponder.

En caso de personas Jurídicas de carácter privado, deberán adjuntar:

1. La documental prevista en los ítems 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del listado ut-supra.
2. Constancia de subsistencia emitida por el Registro Público de Comercio de la Provincia.
3. Constancia de cumplimiento fiscal actualizada, generada digitalmente.
4. Acreditar la Inscripción que sea menester ante los registros u organismos de contralor locales que resulten competentes.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

Asimismo, las organizaciones vinculantes deberán acreditar, al momento de tramitarse el cobro de las acreencias, su inscripción como beneficiario de pago de la Provincia de Santa Fe – SIPAF- de acuerdo al procedimiento vigente.

En caso fortuito o fuerza mayor (considerando especialmente las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria declarada), si una repartición pública se encontrare en receso administrativo o medida afín, no se exigirá su presentación hasta que se regularice su funcionamiento con atención al público.

En lo que respecta a la notificación fehaciente a la organización vinculante sobre la no admisibilidad, no pertinencia o no financiamiento de los proyectos presentados, se les otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su notificación para el retiro de la documentación correspondiente a los mismos.



Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto N°4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones Vinculantes que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto N°4174/15 de la administración pública provincial.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el [sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe](#).

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente correo electrónico: consulta-agencia@santafe.gov.ar

TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO

- Las instituciones beneficiarias deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.



- Las instituciones beneficiarias deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.
- En caso de ser necesario realizar cambios inherentes a los directores de proyectos, lugar de desarrollo del proyecto, u otra modificación relacionada al presupuesto o plan de trabajo originalmente establecido; se deberá solicitar por escrito (mediante nota firmada por representante de la OV y el director/a) autorización para realizar dichos cambios indicando sus causas. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción, Científica, Tecnológica e Innovación.
- En materia de propiedad industrial / intelectual, la ASaCTel no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.
- Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, la ASaCTel o la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto. Por ello, las Instituciones beneficiarias, se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieren concluido o se hubieran cancelado.
- En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del aporte no reintegrable otorgado para este fin, las instituciones beneficiarias deberán asegurarse de incluir la leyenda "Este proyecto fue apoyado con recursos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".
- Personal designado por la ASaCTel podrá inspeccionar y/o corroborar in situ el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel.